



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES MARCADORES, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO, Y ELEVADORES PARA EL AÑO 2015"

CONTRATO NUMERO. 55/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis. Ciento uno- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decretos Legislativos número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra comparece el señor **JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO**, de _____ años de edad, de profesión _____

_____, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número: _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio San Salvador con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil doscientos noventa y seis – ciento ocho – cero**, y Tarjeta de Registro de Contribuyente número **novecientos setenta y siete mil treinta – ocho**, legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Sociedad antes mencionada otorgada en San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Andrés Soriano Navidad, inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. Desde el folio seis al folio diecinueve, inscrita en San Salvador el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la sociedad, que su plazo es indeterminado, que la representación legal de la misma corresponderá al Administrador Único o quien haga sus veces, y se elige como Administrador Único Propietario al señor **JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO**, quién durará en sus funciones hasta que sea electo el sustituto y tome posesión de su cargo, y B) Certificación de Acta número dieciséis – dos mil trece, de Junta General Ordinaria de Accionistas en su punto cuatro, consta que ha sido electo como Administrador Único Propietario el señor **JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO** para el periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del folio diecisiete al folio diecinueve, inscrito en San Salvador el veintinueve de octubre de dos mil trece. En dichos documentos el notario autorizando dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actúa su representante legal, por lo que está facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “El CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES MARCADORES, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO, Y ELEVADORES PARA EL AÑO 2015**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES MARCADORES**, según el renglón adjudicado a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle del renglón es el siguiente:



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	3	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo de relojes marcadores, incluye software, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UN RELOJ MARCADOR HAND PUNCH-3000 RECOGNITION SYSTEMS - UN LECTOR DE HUELLA DIGITAL ZK TECO A8-C 	Rutina	3	150.00	450.00
		<p>Rutina</p> <td>1</td> <td>125.00</td> <td>125.00</td>	1	125.00	125.00	
		<p>ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO</p> <p>1- El mantenimiento preventivo y correctivo deberá efectuarse dentro de las instalaciones del Hospital.</p> <p>2- La frecuencia con que se realiza cada una de las revisiones preventivas será de acuerdo a lo solicitado por el Hospital.</p> <p>3- Presentarán bitácora completa por equipo.</p> <p>4- Si existen llamadas para acción correctiva, la respuesta de este llamado no deberá ser mayor de UN DIA HABIL.</p> <p>5- Por cada rutina de mantenimiento preventivo la empresa elaborará protocolo de mantenimiento completo perfectamente legible que contenga la descripción del trabajo realizado, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos utilizados; deberá ser firmado por el responsable de la empresa y el Jefe de Recursos Humanos. Siempre y en cada una de las revisiones preventivas, acciones correctivas o revisiones de seguridad deberá estar presente el responsable de Recursos Humanos para validar lo realizado.</p> <p>6- El reporte se remitirá en original al Jefe de Recursos Humanos para que elabore el acta de recepción correspondiente. Para trámite de quedancia en la Unidad Financiera deberán anexar a la factura de cobro el acta de recepción y una fotocopia del reporte de la rutina.</p> <p>7- La facturación debe ser a más tardar UN DIA HABIL después de realizada la rutina de mantenimiento preventivo.</p> <p>8- Si por algún motivo se tendrá que realizar retiro de</p>				



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
		<p>alguna de las partes de los equipos, los trámites los hará la empresa a través del Jefe de Recursos Humanos, quien solicitará la autorización a la Administración de este Hospital y al encargado de activo fijo. Las partes retiradas deberán ser reparadas y devueltas en un tiempo prudencial con el fin de que no afecte el normal funcionamiento de los equipos.</p> <p>9- Para trabajos de mantenimiento correctivo, la empresa deberá informar al Departamento de Recursos Humanos si necesita un repuesto y si este no cuenta con el mismo, el Departamento de Informática deberá de enviar la solicitud de compra a la UACI para que inicie los trámites correspondientes de compra.</p> <p>10- La empresa se obliga a capacitar al personal técnico que el Hospital designe, para algunos aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados necesarios. Este adiestramiento se impartirá en las instalaciones del Hospital, en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato; mediante acuerdo previo entre la empresa y el Departamento de Recursos Humanos.</p> <p>11- La persona encargada de parte del Hospital para la coordinación y supervisión directa del servicio será el Jefe de Recursos Humanos.</p> <p>12- La empresa adjudicada dotará a sus técnicos de herramientas, equipos de protección personal y uniformes necesarios para realizar las actividades.</p> <p>13- Es necesario que el software sea compatible con el sistema operativo Linux, que el software de la administración sea vía web, y que cuente con respaldos automatizados.</p>				
TOTAL...						\$ 575.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$575.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, rutina realizada, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **OCHO (8) MESES CON ONCE (11) DIAS**, contados a partir del **veinte de abril de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO:** El contratista suministrará el servicio de acuerdo a lo solicitado por el hospital y presentaran la factura después de efectuada la rutina de mantenimiento. Deben presentar al administrador de contrato la factura de cobro y el reporte correspondiente a más tardar un día hábil después de realizada la rutina de mantenimiento, para que elabore el acta de recepción del

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

servicio. Ese mismo día deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura, el acta de recepción y el reporte, para tramitar el quedan correspondiente.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69.00)**, la cual tendrá vigencia de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, en original y tres fotocopias. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de: **La Jefe de Recursos Humanos del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; unidad de medida; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de notificación; si el

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo de entrega del bien, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABLES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla a mas tardar diez (10) días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2349-2100,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Veintisiete Calle Poniente, número ciento cuatro, contiguo al Teatro de Cámara, San Salvador, Teléfono 2235-5708.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.


DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA
SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"


SR. JUAN ANTONIO GOMEZ CENTENO
SOCIEDAD ELECTRONICA COMPUTARIZADA
S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

